RESOLUCIÓN DNCP N° 2127/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.06.27 10:12:05 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Cancelación de llamado
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2022 «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» AD REFERÉNDUM - ID N° 415.184, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID 415.184, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas» y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2992/19, el Decreto N° 285/18; y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DDIE N° 88/2022, de fecha 24 de junio de 2022, la Coordinación de Información y Comunicación dependiente de la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica (DDIE), solicita la anulación de los llamados: «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» AD REFERÉNDUM - ID N° 415.184 y «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALONES Y OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL – AD REFERÉNDUM» - ID N° 415.070, mencionando: «El pedido responde a la decisión de reformular el evento, ajuste de las especificaciones técnicas y el ajuste de las necesidades con respecto a la disponibilidad presupuestaria».

Que, la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone: Art. 31 Cancelación de la licitación. «Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y en su Art. 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios se ha expedido por el Dictamen UOC/DNCP N° 37/2022 en los términos: «*en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03, esta UOC es del criterio elevar a la Dirección Nacional la Cancelación del presente llamado*».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285, de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**;

RESUELVE:

Artículo 1: CANCELAR el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2022 «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» AD REFERÉNDUM - ID N° 415.184**, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.